



20170281

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, COLOMBIA**

Y

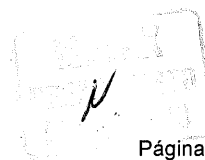
**L'ORÉAL COLOMBIA**

De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, en adelante el ICETEX y

De otra parte, **ALEJANDRO EASTMAN ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.485.645, actuando en calidad de Representante Legal y Gerente General de **L'ORÉAL COLOMBIA**, identificada con el NIT 800212840-2, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA**, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que en 1998 el grupo L'Oréal junto a la Unesco creó "For Women in Science", un programa que busca recompensar a las mujeres de la ciencia, cuyos logros excepcionales hayan contribuido para el avance del conocimiento científico.
2. Que desde comienzos del programa, L'Oréal ha premiado a más de 77 laureadas, y desde el año 2009 L'Oréal Colombia se unió a este esfuerzo y junto a la Comisión Nacional de Cooperación con Unesco del Ministerio de Relaciones Exteriores-Cancillería, el ICETEX y Colciencias, reconoce anualmente dos científicas colombianas, con una beca para continuar sus estudios de postdoctorado.
3. Que con el propósito de promover la vocación por la ciencia en Colombia, de impulsar la investigación en todos los niveles de la ciencia y de beneficiar a la comunidad científica internacional, el ICETEX y L'Oréal Colombia cofinanciarán el Programa "Para Mujeres en la Ciencia" en el año 2017.





20170281

4. Que en el marco del "Año Colombia-Francia 2017" y destacando la importancia de fortalecer los vínculos binacionales y académicos que existen entre Colombia y Francia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio.
5. Que L'Oréal Colombia e Icetex por medio del presente convenio otorgarán cuatro (4) ayudas financieras, cada una por un valor de \$20.000.000, donde cada entidad asumirá el valor de dos (2) ayudas.
6. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** Otorgar cuatro (4) ayudas financieras de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) a cuatro (4) científicas colombianas, cofinanciadas entre L'Oréal e ICETEX.

**SEGUNDA.-FINALIDAD:** Que este acuerdo fortalecerá los vínculos binacionales y académicos entre Colombia y Francia y ambas instituciones trabajarán para animar a jóvenes científicas a continuar sus investigaciones científicas en prestigiosas universidades.

**TERCERA.-ALCANCE:** Este convenio de cooperación educativa busca ampliar las oportunidades a estudiantes colombianas de doctorado o postdoctorado o a candidatas con alguno de estos títulos, vinculadas a entidades públicas o privadas que se encuentren adelantando una investigación en las siguientes áreas: ciencias de la vida, ciencias agrarias, ciencias tecnológicas, química, física, ciencias médicas y matemáticas. Las candidatas deben ser mayores de 25 años y tener máximo 38 años y demostrar méritos intelectuales y dedicación a la investigación.

### CUARTA. - COMPROMISOS

#### 4.1 COMPROMISOS DE L'ORÉAL COLOMBIA:

4.1.1. L'Oréal Colombia otorgará dos (2) ayudas financieras por un valor de \$20.000.000 (Veinte Millones de Pesos) cada una, a dos (2) científicas colombianas.

4.1.2. L'Oréal designará a un representante para que participe en la Comisión Nacional de Becas, con el fin de realizar la selección de las candidatas preseleccionadas por Colciencias y los pares correspondientes.

#### 4.2. COMPROMISOS DEL ICETEX

4.2.1. Otorgar dos (2) ayudas financieras de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) cada una, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales a dos (2) mujeres investigadoras colombianas, en el marco del Acuerdo 0083 de 2016, bajo las estrategias de cooperación y fomento a la internacionalización de la Educación Superior.

**4.2.2.** Seleccionar a las beneficiarias junto con la Comisión Nacional de Becas, órgano asesor del ICETEX, facultado por el Decreto 380 de 2007, luego de la evaluación emitida por COLCIENCIAS.

**4.2.3.** Realizar la convocatoria nacional a través de la página web de la entidad, y divulgar ampliamente el Programa "Para Mujeres en la Ciencia", con el fin de que todas las mujeres científicas que cumplan con los requisitos puedan aplicar.

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Existe erogación presupuestal para el año 2017 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - 2017-35 por rubro "MOVILIDAD INTERNACIONAL", expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

ENTIDAD	VALOR	TIPO DE APORTE
ICETEX	\$40.000.000	Económico
L'ORÉAL COLOMBIA	\$40.000.000	Económico
Total		\$ 80.000.000

**SEXTA. - VIGENCIA DEL ACUERDO:** Este acuerdo tendrá una duración de un (1) año y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes.

**SÉPTIMA. - FINALIZACIÓN:**

**7.1.** Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier científica colombiana que haya sido seleccionada en el marco del Programa "Para Mujeres en la Ciencia" y que no haya recibido su ayuda financiera.

**7.2.** Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

**7.3.** Una de las Partes incumple si:

- No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
- Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
- Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.





20170281

7.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

#### **OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

8.1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por dos amigables componedores designados por cada parte.

8.2. El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### **NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES:**

9.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Francia o en Colombia.

9.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

9.3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario y por la normativa interna de L'Oréal Colombia.

9.4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será realizada por parte del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designen representación del ICETEX. Esta designación será por escrito. Por L'Oréal Colombia la supervisión del Convenio será realizada por parte del Gerente General.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.



20170281

**DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales. Para su entrada en vigor no requiere que las firmas sean originales en su propio documento, por lo que cualquier copia suscrita se tendrá como válida para su ejecución, y por lo tanto, autorizado por los representantes legales:


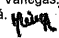
28 JUL 2017

ICETEX

L'Oréal Colombia

  
**SARA VERA AGUIRRE**  
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

  
**ALEJANDRO EASTMAN ROBLEDO**  
Gerente General L'Oréal Colombia

Proyectó: Andrea Victoria Queruz Vanegas.   
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjaca. 

SECRETARÍA DE PRESUPUESTAL  
EF-2017-035 - 137334-34814  
RECIBO EXT. MOVILIDAD INT  
16 331620001001004  
Fecha: 9-A60-17 